

ORDEN DEL DÍA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
SAN JUAN

QUINTA SESIÓN
ORDINARIA

3 DE AGOSTO DE 2023

San Juan, 1 de agosto de 2023.

DECRETO N° 319-VPP-2023

VISTO:

Los asuntos ingresados a la Cámara de Diputados para su tratamiento,
y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Diputados, reunida en Comisión de Labor Parlamentaria decidió fijar día y hora para la realización de la quinta sesión ordinaria del corriente año.

Lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, en el artículo 23, incisos 2, 6 y 9 y artículo 100.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se convoca a la Cámara de Diputados a celebrar la Quinta Sesión Ordinaria para el día 3 de agosto del año 2023 a las 9:30 horas.

ARTÍCULO 2°.- Se cite, por Secretaría a las Señoras y Señores Diputados para el tratamiento del orden del día que se acompaña como Anexo I de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Se comunique y archive.

FIRMADO:

Lic. Eduardo Omar Cabello, Vicepresidente Primero de la Cámara de Diputados.

Dr. Nicolás E. Alvo López, Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados.

ANEXO I
ORDEN DEL DÍA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA

- 1 Aprobación de la versión taquigráfica correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 13 de julio del año 2023.

Asuntos entrados y derivación a Comisiones:

Comunicaciones Oficiales

- 2 **1593-2023** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 50, por el que se impone el nombre de escuela secundaria "Angualasto" a la Escuela Secundaria "Antártida Argentina".
- **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
 - **Peticiones y Poderes.**
- 3 **1594-2023** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 51, por el que se aprueba el acta suscripta entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la provincia de San Juan, para la ejecución del proyecto de obra Ciudad Judicial - 1° Etapa.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Obras y Servicios Públicos.**
- 4 **1595-2023** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 52, por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 27.706 sobre la creación del Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de Historias Clínicas de la República Argentina.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Salud y Deporte.**
- 5 **1596-2023** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 53, por el que se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación de la Nación, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Universidad Nacional de San Juan, el Instituto Nacional del Agua, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, la provincia de San Juan y la Fundación Argeninta, para la ejecución del proyecto centro de investigación, desarrollo e innovación para la gestión integral del agua en el árido.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Hacienda y Presupuesto.**
 - **Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
- 6 **1597-2023** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 54, por el que se aprueba el convenio marco de colaboración de aprovechamientos hidroenergéticos multipropósitos "La Palca", "el Horcajo" y "Kilometro 104", celebrado entre la Secretaría de Economía de la Nación y la provincia de San Juan.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
- 7 **1606-2023** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 55, por el que se aprueba el convenio celebrado entre la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la provincia de San Juan.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Hacienda y Presupuesto.**
 - **Familia y Desarrollo Humano.**

- 8 1607-2023** Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 56, por el que se aprueba la Carta de Intención suscripta entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y la provincia de San Juan por parque solares Tocota 6, 7 y 8.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Obras y Servicios Públicos.**
- 9 1725-2023** Comunicación Oficial remitida por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) por el que presenta nota N° 12.448/23 sobre Informe Técnico correspondiente a FONDO PIEDE.
- **Hacienda y Presupuesto.**
- 10 1732-2023** Comunicación remitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas por la que se eleva las ternas para auditar las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de los ejercicios 2022.
- **Hacienda y Presupuesto.**
- 11 1758-2023** Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 57, por el que se dona a favor de la Unión Vecinal Barrio SOEVA III, un inmueble de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado con N.C. N° 02-40-601561.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Obras y Servicios Públicos**
 - **Hacienda y Presupuesto.**
- 12 1759-2023** Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 58, por el que se declara bien integrante del patrimonio cultural de la Provincia a los galpones 1, 2 y 3 del edificio de la antigua Fideeía Yanzón, identificados con N.C. N° 01-56-511680 y N° 01-56-512710.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 13 1816-2023** Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 59, por el que se aprueba el convenio celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Discapacidad.**
 - **Hacienda y Presupuesto.**

Comunicaciones Particulares

- 14 1664-2023** Comunicación Particular presentada por el Secretario General de la Unión Judicial por la que solicita que se declare de interés las Olimpiadas Judiciales Nacionales de FJA.
- **A conocimiento.**
- 15 1733-2023** Comunicación Particular remitido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas por el que se solicita que se declare de interés legislativo el Encuentro Deportivo Nacional para Profesionales en Ciencias Económicas.
- **A conocimiento.**
- 16 1747-2023** Comunicación Particular presentada por la UNIÓN INDUSTRIAL de San Juan por la que solicita que se declare de interés y colaboración para la Feria Industrial - Primera Edición San Juan 2023.
- **A conocimiento.**

17 1790-2023 Comunicación particular presentada por representantes de la Asociación Civil Jóvenes Administradores de Empresas, por la que solicitan colaboración y que se declare de interés la Jornada JAE 2023.

- **A conocimiento.**

18 1800-2023 Comunicación Particular presentada por el Dr. Germán Vera en representación de la Asociación de Ortopedia y Traumatología de San Juan, por la que solicita que se declare de interés el Congreso Internacional de Pie y Tobillo, Foot & Ankle.

- **A conocimiento.**

19 **Despachos de Comisiones**

I 3183-2022 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Economía y Defensa al Consumidor en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 102 por el que se regula el riego agrícola con efluentes cloacales tratados.

II 95-2023 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 4, por el que se aprueba el convenio marco de cooperación suscripta entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Catamarca y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

III 96-2023 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 5, por el que se aprueba el acta complementaria N° 1 del convenio marco de cooperación y colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

IV 214-2023 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 10, por el que se aprueba el convenio de subvención y Anexo I suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Católica de Cuyo.

V 415-2023 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 18, por el que se aprueba el acuerdo de cooperación suscripto entre la Policía de Seguridad Aeroportuaria y la Policía de la provincia de San Juan.

VI 538-2023 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Economía y Defensa al Consumidor y de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 23, por el que se aprueba el convenio N° 55/2022 suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y la provincia de San Juan.

VII 856-2023 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Salud y Deporte y de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 35, por el que se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Adhesión a la Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental.

VIII 1025-2023 Despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Hacienda y Presupuesto y de Economía y Defensa al Consumidor en el

proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 41, por el que se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscrito entre el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Fiduciaria San Juan Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, SAPEM.

- IX 1951-2022
941-2023** Despacho de las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Peticiones y Poderes en los proyectos de Ley presentados por el bloque San Juan Primero y por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 37, por el que se impone el nombre "Cordillera de los Andes" al Cens Iglesia del distrito Rodeo del Departamento Iglesia, provincia de San Juan.
- X 1171-2023** Despacho de las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Peticiones y Poderes en el proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista por el que se impone el nombre de Escuela de Nivel Inicial "La Ñusta" a la Escuela de Nivel Inicial N° 38, Departamento Angaco.
- XI 1289-2023** Despacho de las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Peticiones y Poderes en el proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista por el que se impone el nombre de E.N.I. "Santa Rosa" a la Escuela de Nivel Inicial E.N.I. N° 54, Departamento de 25 de Mayo.
- XII 1288-2023** Despacho de la comisión de Salud y Deporte en el proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés a las Jornadas Regionales CAO Cuyo 2023 y XXIV Jornadas Cuyanas de Oftalmología.
- XIII 1547-2023** Despacho de la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica en el proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de Interés el "Ciclo de charlas en territorio: Derecho de Autor por Autores.
- XIV 1568-2023** Despacho de la comisión de Salud y Deporte en el proyecto de Resolución presentado por el bloque Actuar por el que se declara de interés la 6ta. Copa Argentina de Master Vóley.

Proyectos Presentados

- 20 1768-2023** Proyecto de Ley presentado por Interbloque (Bloquista, Actuar y PRO-Juntos por el Cambio) por el que se regula la organización y funcionamiento de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Justicia y Seguridad.**
- 21 1791-2023** Proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés el Newcom.
- **Legislación y Asuntos Constitucionales.**
 - **Salud y Deporte.**
 - **Hacienda y Presupuesto.**
- 22 1829-2023** Proyecto de Ley presentado por el bloque Bloquista por el que se impone el nombre de "Prof. Margarita Ravioli" a la escuela de educación inicial N° 50.
- **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
 - **Peticiones y Poderes.**
- 23 1667-2023** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés el 2° Plenario de la Federación Veterinaria Argentina (FeVA) 2023.
- **Sobre Tablas.**

- 24 1669-2023** Proyecto de Resolución presentado por el bloque justicialista por el que se declara de interés la "65 Reunión Anual de la Asociación Argentina de Astronomía".
- **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 25 1726-2023** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que declara de interés cultural, social y educativo a la IX Semana de la Nutrición, bajo el lema "Construyendo redes para promover una alimentación saludable".
- **Sobre Tablas.**
- 26 1761-2023** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés el "XXXVI Congreso Nacional de la Unión Cultural Argentino Libanesa y la Juventud Unión Cultural Argentino Libanesa".
- **Sobre Tablas.**
- 27 1793-2023** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Bloquista por el que se declara de interés el 1° Simposio Internacional de Estudios Medievales: "Ficciones Políticas en Edad Media y Modernidad Temprana".
- **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**
- 28 1826-2023** Proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés la Jornada JAE 2023: La Transformación".
- **Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.**

DESPACHOS DE COMISIONES

ASUNTO I - 3183-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Turismo, Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Economía y Defensa al Consumidor estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 102 por el que se regula el riego agrícola con efluentes cloacales tratados. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley regula el aprovechamiento y valorización de los Efluentes provenientes de redes Cloacales previamente Tratados (ECT), sistema de carácter voluntario, para uso agrícola en Áreas de Cultivos Restringidos (ACRES), entendido como polígonos que contienen una superficie total. Las ACRES dentro de los inmuebles son consideradas de incorporación potencial al riego con ECT, en todo el territorio de la provincia de San Juan. Los ECT son obtenidos en las Plantas de Tratamiento de Líquidos Cloacales (PTLC) y considerados un bien de dominio público del Estado provincial.

TÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General del Departamento de Hidráulica (DGDH) es autoridad de aplicación de todo lo regulado en la presente Ley. Se faculta a la DGDH a establecer el reglamento técnico de funcionamiento de las ACRES. El reglamento debe definir parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de los ECT, cultivos permitidos, sistemas de riego, métodos de conducción y toda otra regulación que la autoridad considere pertinente a los fines de dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- Son principios generales de interpretación y aplicación de la presente Ley:

- a) Conservar el ambiente sano y manejo eco sistémico de los ECT.
- b) Fortalecer la vinculación del ordenamiento territorial y uso de los ECT.
- c) Eficientizar la función social, ambiental y económica del recurso hídrico.

TÍTULO III ÁREAS DE CULTIVOS RESTRINGIDOS (ACRES)

ARTÍCULO 4°.- La DGDH, previo informe técnico del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la provincia, delimita el polígono de superficie susceptible de ser incorporada como área de cultivos restringidos. La incorporación del inmueble al ACRES se perfecciona con el otorgamiento del título habilitante para el riego con ECT, puede ser por la superficie total o parcial del inmueble.

Los inmuebles susceptibles de incorporación potencial que no cuenten con el título habilitante no se encuentran alcanzados por los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley. Previo al otorgamiento de los títulos habilitantes a cada usuario, cada ACRES debe contar la Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la autoridad competente. La DGDH impulsa el trámite ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, conforme lo establecido en la Ley 504-L, debiendo realizarla en forma conjunta por la totalidad del polígono que sea susceptible de ser incorporado en el ACRES.

ARTÍCULO 5°.- En las ACRES solo se permiten los cultivos expresamente autorizados por el reglamento técnico. El Ministerio de Producción y Desarrollo Económico tiene competencia concurrente con la DGDPI para el control de los cultivos.

ARTÍCULO 6°.- Las obras de utilidad común que se realicen por parte de la autoridad competente, para aprovechamiento de los ECT, se consideran de dominio público. Queda expresamente prohibido conducir ECT por acueductos afectados a la red de riego ordinaria de la provincia.

TÍTULO IV TÍTULO HABILITANTE

CAPÍTULO I Del Título Valido

ARTÍCULO 7°.- El aprovechamiento de ECT sólo puede realizarse previo título habilitante otorgado por la DGDH. Queda expresamente prohibido cualquier uso que se realice sin el título correspondiente. La DGDH registra mediante un padrón específico la totalidad de los títulos habilitantes otorgados en el marco de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- Se consideran únicos títulos habilitantes válidos: El permiso o La concesión. El título habilitante se otorga para uso exclusivo del ECT en las hectáreas pertenecientes al inmueble objeto de la solicitud, estando expresamente prohibido cualquier traslado del ECT fuera de dicho inmueble.

ARTÍCULO 9°.- Es requisito para el otorgamiento del título habilitante:

- a) Nombre, apellido y demás datos de identidad del solicitante.
- b) Determinación del domicilio real y constitución de domicilio legal dentro de la provincia de San Juan.
- c) Indicación precisa del método de riego y cantidad de hectáreas que cultivará.
- d) Indicación del tipo de cultivo que realizará con esquema de demanda hídrica del cultivo.
- e) Copia certificada del título de propiedad del inmueble para las concesiones. En el caso de los permisos se aceptará la acreditación por medios probatorios de la posesión actual pública y pacífica del inmueble debidamente individualizado.
- f) Indicación de los acueductos que construirá, si fuera necesario, para el aprovechamiento intrapredial.
- g) Cumplimiento de las condiciones establecidas por el reglamento técnico.

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones del concesionario o permisionario:

- a) Utilizar el ECT únicamente para los cultivos autorizados en el pedido de la concesión.
- b) No realizar vertidos fuera del predio.
- c) Mantener el predio cultivado en forma efectiva, conforme las hectáreas solicitadas en el pedido del título habilitante.
- d) Constituir servidumbre de acueducto gratuita a favor de los predios que correspondieren.
- e) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones económicas establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 11.- El título habilitante da derecho a una dotación eventual sujeta a disponibilidad. El volumen se fija en forma anual según:

- a) La superficie efectivamente cultivada o informe bajo declaración jurada de superficie que se cultivará.
- b) La demanda hídrica estimada del cultivo y el tipo de suelo.

ARTÍCULO 12.- El monto de las obligaciones económicas es fijado por la DGDH. Los concesionarios y permisionarios deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) El pago por única vez de un derecho especial por otorgamiento del título habilitante.
- b) El pago anual de un canon por el volumen anual utilizado, el mismo se pagará finalizado el ciclo anual agrícola.

- c) El pago de una tasa retributiva anual para la operación y mantenimiento de obras de aprovechamiento común. La tasa retributiva se calcula en función del presupuesto para el año inmediato posterior.

Los concesionarios y permisionarios son eximidos del canon establecido en el inciso b, por un plazo de cinco (5) años continuados desde el momento del otorgamiento del título habilitante.

ARTÍCULO 13 - La DGDH debe suspender de manera total o parcial según corresponda la entrega de agua superficial de los usuarios del ACRES que sean concesionarios de uso agrícola de agua superficial en los términos de la Ley 190-L. La suspensión opera en forma posterior al otorgamiento del título habilitante para uso de ECT.

En caso de renuncia o caducidad de dicho título se reanuda la entrega de agua superficial. Una vez suspendida la entrega dicho usuario es eximido de la tasa retributiva de servicios establecida en la Ley 190-L. El tiempo de suspensión del servicio no puede ser computado para una posible caducidad del derecho. El inmueble afectado al ACRES no puede realizar ningún cultivo diferente a los autorizados. El ser titular de una concesión de uso de ECT no es computable a los efectos de los derechos de participación de los usuarios establecidos en la ley del Departamento de Hidráulica.

CAPÍTULO II Del Permiso

ARTÍCULO 14.- El permiso para usos transitorios se otorga por un plazo máximo de un (1) año, el que puede ser revocado en cualquier momento por la autoridad. Competente, el mismo, puede ser renovado hasta dos (2) veces por un plazo total máximo de (3) tres años consecutivos. Finalizado dicho plazo, de existir solicitud del usuario para continuar el aprovechamiento, debe realizar el trámite de solicitud de concesión.

ARTÍCULO 15.- En caso de solicitud del permiso por un poseedor, son considerados medios probatorios que acreditan la posesión, en forma indistinta cualquiera de los siguientes:

- a) Instrumento público o instrumento privado, mediante el cual el solicitante haya celebrado contrato de compraventa, arrendamiento o aparcería del inmueble.
- b) Comprobantes que acrediten el pago, por parte del solicitante, de impuestos, tasas o servicios que graven el inmueble por los dos (2) años inmediatos previos a la solicitud.
- c) Plano de mensura del inmueble apto para la posesión, realizado por el solicitante y aprobado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 16.- En el otorgamiento de permisos deben seguirse los principios de igualdad, libre concurrencia y publicidad suficiente. La DGDH establece el procedimiento técnico y administrativo para el otorgamiento de permisos. El permisionario puede renunciar al permiso, debiendo comunicar a la autoridad competente mediante cualquier medio fehaciente. El renunciante no puede volver a solicitar el otorgamiento del permiso por un plazo de cinco (5) años contados desde la presentación de la renuncia.

En caso de revocación del permiso por parte de la autoridad competente, el permisionario tiene derecho a solicitar el reintegro de la tasa retributiva de servicios correspondiente al año en curso. La renuncia por parte del permisionario no lo exime del pago del total de sus obligaciones económicas.

CAPÍTULO III De la concesión

ARTÍCULO 17.- La concesión se otorga por un plazo máximo de quince (15) años, se puede renovar sin límite de oportunidades. La renovación opera por idéntico trámite al establecido para el otorgamiento de la misma.

ARTÍCULO 18.- En el otorgamiento de concesiones deben seguirse los principios de igualdad, libre concurrencia y publicidad suficiente. La DGDH realiza la convocatoria mediante los medios informáticos que disponga, a lo cual debe sumar la publicación de edictos durante cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario local, invitando a los titulares de inmuebles susceptibles de ser incorporados en el ACRES, a los fines de que presenten proyectos productivos en función de las bases y condiciones establecidas en la convocatoria.

La solicitud de la concesión debe contar con un dictamen técnico de factibilidad emitido por una comisión evaluadora compuesta por un representante de cada uno de los siguientes órganos provinciales:

- a) Secretaría de Agua y Energía,
- b) Dirección General del Departamento de Hidráulica
- c) Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.
- d) Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Cumplido el dictamen, pasa a resolución del Director General que puede otorgar o rechazar el pedido, debiendo siempre hacerlo en forma fundada.

En caso de concurrencia de solicitudes de concesión e imposibilidad de otorgar dotaciones suficientes para todos los solicitantes, es priorizada la que tenga mayor utilidad económica, social y ambiental. En igualdad de circunstancias, es preferida la solicitud que primero haya sido presentada.

ARTÍCULO 19.- La caducidad de la concesión puede ser declarada por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 10 sin derecho a indemnización alguna.

Se debe notificar en forma fehaciente al usuario con un plazo de diez (10) días hábiles para que realice el descargo correspondiente. La declaración de caducidad por incumplimiento de la obligación de cultivo efectivo establecida en el artículo 10 inc. c), puede ser hecha por la totalidad de las hectáreas habilitadas en el título habilitante o de manera parcial por las hectáreas incultas, según corresponda.

En cualquier caso el usuario interpone recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo de la Provincia; las acciones administrativas o judiciales interpuestas por el usuario no tienen efecto suspensivo.

ARTÍCULO 20.- El concesionario puede renunciar a la concesión, debiendo comunicarlo por medio fehaciente a la DGDH. El renunciante no puede volver a solicitar el otorgamiento de la concesión por un plazo de cinco (5) años contados desde la presentación de la renuncia.

El concesionario puede solicitar la suspensión de la concesión por un plazo máximo de un (1) año. Vencido dicho plazo, en caso de no reanudar la actividad agrícola, es susceptible de la declaración de caducidad establecida en el artículo 19.

ARTÍCULO 21.- La DGDH, dentro del polígono definido como ACRES, puede otorgar concesiones por un plazo máximo de treinta (30) años a las entidades públicas provinciales o municipales para usos destinados a forestación o arbolado público. Estas concesiones se encuentran alcanzadas por las obligaciones reguladas en el presente título, debiendo establecer un sistema de riego adecuado que no puede ser coincidente con el de los acueductos comunes de riego de arbolado público.

TÍTULO V ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL ECT Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 22.- Obras Sanitarias Sociedad del Estado, pone a disposición de la DGDH la totalidad de los ECT, en los puntos de descarga de cada PTLC, también debe asegurar la calidad del ECT conforme los parámetros que se establezcan en la reglamentación. La misma en forma conjunta con la DGDH, en un plazo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente Ley, debe realizar un plan de aseguramiento de calidad del ECT y un plan de contingencia ante eventuales derrames o vertidos de cualquier naturaleza que impliquen un desvío de los parámetros establecidos de calidad del ECT.

ARTÍCULO 23.- Son medidas de seguridad a cargo del usuario:

- a) La implementación de un sistema de alerta intrapredial en caso de ocurrir cualquier ingreso de ECT de calidad inapropiada al ACRES.
- b) La adopción de medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento de toda norma de naturaleza sanitaria que refiera a la producción.

A tal efecto los usuarios deben cumplimentar las disposiciones que al respecto establezcan las respectivas autoridades competentes.

TÍTULO VI

SANCIONES. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 24- Los usuarios que incumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley o en el reglamento técnico son pasibles de:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 10 veces el monto anual del canon.
- c) Suspensión de entrega de la dotación.

Todas las sanciones se aplican previa vista y descargo del interesado, salvo el caso de la suspensión de la entrega en aquellas circunstancias en que la dilación pueda significar un riesgo a la salud de la población o al ambiente.

El Director General del Departamento de Hidráulica o quien designe en el reglamento técnico es la persona facultada para la imposición de las mismas. Estas sanciones son aplicables sin perjuicio de la posible caducidad del título habilitante por el incumplimiento del artículo 10 de la presente Ley.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO II - 95-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 4, por el que se aprueba el convenio marco de cooperación suscripta entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Catamarca y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público del Gobierno de la provincia de San Juan y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Catamarca, celebrado el 23 de septiembre de 2022, con el objeto de prestarse recíprocamente asistencia y cooperación, mediante el intercambio de información y experiencia, ratificado por Decreto N° 70-SESyOP del 23 de enero del 2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO III - 96-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 5, por el que se aprueba el acta complementaria N° 1 del convenio marco de cooperación y colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba el Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, suscripto el 14 de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos de la Nación y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, tiene como objetivo poner a disposición de la SESyOP mayor cantidad de dispositivos electrónicos de control, que deben ser aplicados a los casos de arrestos domiciliarios y otras modalidades de detención o ejecución de la pena de personas en conflicto con la ley penal a disposición de justicia de la provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 69-SESyOP del 23 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO IV - 214-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Hacienda y Presupuesto estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 10, por el que se aprueba el convenio de subvención y Anexo I suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Católica de Cuyo. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba el Convenio de Subvención y Anexo I, suscripto 2 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Católica de Cuyo en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica, el que tiene por finalidad profundizar y complementar la incorporación de graduados en el desarrollo de tareas de vinculación tecnológica, formulación de proyectos y desarrollo de planes de negocios en las áreas de Ciencia y Tecnología, además impulsar la realización de asesoramiento orientado a la integración de buenas prácticas y conocimiento de instrumentos de transferencia y vinculación tecnológica, tanto a nivel nacional como internacional; ratificado por Decreto N° 144-SECITI-2023 del 01 de febrero de 2023.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

ASUNTO V - 415-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 18, por el que se aprueba el acuerdo de cooperación suscripto entre la Policía de Seguridad Aeroportuaria y la Policía de la provincia de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba el Acuerdo de Cooperación, suscripta el 03 de noviembre de 2022, entre la Policía de Seguridad Aeroportuaria y la Policía de la provincia de San Juan, a través de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, con el objetivo de dar respuesta ante contingencias con explosivos en el Aeropuerto, ratificado por Decreto N° 287-SESyOP-2023 de 01 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO VI - 538-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Economía y Defensa al Consumidor y de Hacienda y Presupuesto estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 23, por el que se aprueba el convenio N° 55/2022 suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y la provincia de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio N° 55/2022, celebrado el 21 de diciembre de 2022, entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Humano, para implementar medidas de apoyo a la emergencia en el Marco de la Ley N° 26.509, y sus Anexos I, II, III y IV, ratificado por Decreto N° 290-MPyDE del 01 de marzo del 2023.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO VII - 856-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Salud y Deporte y de Hacienda y Presupuesto estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 35, por el que se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Adhesión a la Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Adhesión a la Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental, celebrado el 12 de septiembre del 2022, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Salud Pública, el mismo tiene por objeto asegurar el derecho humano de todas aquellas personas con padecimiento mental, reconocidos también en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personal con Discapacidad, ratificado por Decreto N° 474-MSP-2023 del 10 de abril del 2023.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO VIII - 1025-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Hacienda y Presupuesto y de Economía y Defensa al Consumidor estudiaron el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 41, por el que se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto entre el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Fiduciaria San Juan Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, SAPEM. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto el 9 de febrero del 2023, entre el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Fiduciaria San Juan Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, SAPEM, tiene como objetivo que las partes se comprometan a adoptar programas de cooperación, asistencia y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de asistencia técnica, económica y financiera, a través de la figura del fideicomiso de inversión privada, conforme los objetivos y competencias establecidas por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, ratificada por Decreto N° 371-MPyDE-del 17 de marzo del 2023.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO IX - 1951-2022 y 941-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Peticiones y Poderes estudiaron los proyectos de Ley presentados por el bloque San Juan Primero y por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 37, por el que se impone el nombre "Cordillera de los Andes" al Cens Iglesia del distrito Rodeo del Departamento Iglesia, provincia de San Juan. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre Cordillera de los Andes, al CENS Rodeo, Iglesia, turno vespertino, ubicada en el Departamento Iglesia, dependiente de la Dirección de Educación de Adultos del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO X - 1171-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Peticiones y Poderes estudiaron el proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista por el que se impone el nombre de Escuela de Nivel Inicial "La Ñusta" a la Escuela de Nivel Inicial N° 38, Departamento Angaco. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre La Ñusta, a la escuela de nivel inicial N° 38, ubicada en calle Combate de San Lorenzo y Segovia, Villa del Salvador, Departamento Angaco, dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la provincia de San Juan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO XI - 1289-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica y de Peticiones y Poderes estudiaron el proyecto de Ley presentado por el bloque Justicialista por el que se impone el nombre de E.N.I. "Santa Rosa" a la Escuela de Nivel Inicial E.N.I. N° 54, Departamento de 25 de Mayo. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre E.N.I., *Santa Rosa*, a la Escuela de Nivel Inicial E.N.I. N° 54, ubicada en calle Antonio Torres s/n, Villa Santa Rosa, Departamento 25 de Mayo, dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASUNTO XII - 1288-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Salud y Deporte estudió el proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de interés a las Jornadas Regionales CAO Cuyo 2023 y XXIV Jornadas Cuyanas de Oftalmología. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés sanitario, educativo y social a las Jornadas Regionales CAO Cuyo 2023 y XXIV Jornadas Cuyanas de Oftalmología, hacia una oftalmología sustentable; a realizarse en la Ciudad de San Juan los días 29 y 30 de septiembre de 2023 en el Centro Ambiental Anchipurac.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

ASUNTO XIII - 1547-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica estudió el proyecto de Resolución presentado por el bloque Justicialista por el que se declara de Interés el "Ciclo de charlas en territorio: Derecho de Autor por Autores". Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés cultural y educativo a la primera charla del Ciclo de charlas en territorio: Derecho de autor por autores, organizada por la Sociedad Argentina de Escritores filial San Juan (S.A.D.E) en el mes de agosto del corriente año.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

ASUNTO XIV - 1568-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Salud y Deporte estudió el proyecto de Resolución presentado por el bloque Actuar por el que se declara de interés la 6ta. Copa Argentina de Master Vóley. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés deportivo y social la 6ta. Copa Argentina de Master Vóley, organizada por la Federación Sanjuanina de Vóleibol (FSV) conjuntamente con el equipo de Master Vóley de la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), con el auspicio de la Federación del Vóleibol Argentino (FEVA) y la Dirección General de Deporte dependiente de la Secretaria de Bienestar Universitario (SECBIEN) de la Universidad Nacional de San Juan, a realizarse desde el 18 al 20 de agosto del 2023 en la provincia de San Juan.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

SOBRE TABLAS

PUNTO 23
Expediente N° 1667-2023

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés cultural, académico y educativo el Segundo Plenario de la Federación Veterinaria Argentina (FEVA) 2023, a desarrollarse en el Auditorio de SENASA los días 18 y 19 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

PUNTO 25
Expediente N° 1726-2023

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés cultural, social y educativo la “IX Semana de la Nutrición” bajo el lema “Construyendo redes para promover una alimentación saludable”, organizada por la Asociación Civil Sanjuanina de Nutrición, a celebrarse desde el 11 al 18 de Agosto del corriente año en la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.

PUNTO 26
Expediente N° 1761-2023

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Social, Cultural, Educativo el "XXVI Congreso Nacional de la Unión Cultural Argentino Libanesa y la Juventud Unión Cultural Argentino Libanesa", a desarrollarse durante los días 14, 15 y 16 de Octubre del corriente año, en la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Cámara de Diputados y archívese.